

EDICTO

Máximo Revilla Martínez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Parcent, HACE SABER QUE:

Que por acuerdo plenario adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2013, se ha convenido:

Considerada la obsolescencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que data de 1991.

Resultando necesaria la adecuación de los instrumentos urbanísticos a la realidad ambiental vigente así como los de carácter supramunicipal.

Admitida la necesidad y exigencia de que cualquier instrumento ambiental o urbanístico sea sometido, a título preliminar, a un proceso de participación ciudadana.

Estimando adecuado dar curso a la gobernanza del territorio, institución basada en el Libro Blanco de la Gobernanza de la Unión Europea implantada en países como Francia, y constituyendo dicha Gobernanza un modelo en la toma de decisiones territoriales basado en los principios de responsabilidad, coherencia, eficacia, participación social y accesibilidad a la información territorial, considera esta Corporación necesaria su puesta en práctica a nivel municipal.

Vista la necesidad de incorporar la creciente sensibilidad social por el paisaje elevándola a rango de Planeamiento General por vez primera

Considerando que los artículos 9.2 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, de forma implícita, y 15.1 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, de forma clara y concisa, establecen la necesidad que los planes generales incorporen procesos de participación de la ciudadanía en la toma de decisiones ambientales, de planeamiento y de paisaje, respectivamente.

Visto que la participación pública en relación con la tramitación del plan general y los procesos de toma de decisiones que comporta es necesaria, en virtud del que se ha expresado en el párrafo anterior, y las referencias sobre la participación pública en materia de medio ambiente y planificación territorial y urbanística incluidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulen los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, y la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Visto el marco normativo vigente, establecido en por el artículo 6 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, por el art.- 554 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, que aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, por el art.10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en el arts.2.g, 10 y 89 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, y por el art. 11 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Por cuanto antecede se por unanimidad de los miembros asistentes que constituyen la mayoría absoluta del total de miembros de la Corporación SE **ACORDÓ:**

Primero.- APROBAR el Plan de participación pública del Plan General de Ordenación Urbana del M.I. Ayuntamiento de Parcent y aperturar la fase de información y participación ciudadana por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, que se computarán a partir de la fecha de la publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana del presente acuerdo, con el objeto de que los ciudadanos expresen las opiniones, sugerencias y manifestaciones que estimen pertinentes a través de los medios que se señalan en este acuerdo.

Segundo.- Otorgar la máxima publicidad al presente acuerdo mediante la inserción de edictos en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, tablón de edictos de la corporación, y en cualesquiera otros medios a fin de que se permita conocer la opinión y criterio de cuantas personas físicas y jurídicas deseen ponerlo en conocimiento municipal.

Tercero.- Comunicar a las asociaciones de Parcent la incoación de participación ciudadana a los efectos oportunos, así como establecer un periodo de 15 días de duración, durante el cual las personas físicas o jurídicas puedan acreditar el cumplimiento de los requisitos que les corresponda establecidos en el artículo 10.2 de la Ley 9/2006, o los requisitos de los artículos 2.2 y 23 de la Ley 23/2006, como público interesado.

Cuarto.- Autorizar y habilitar a esta Alcaldía-Presidencia para organizar las siguientes actuaciones:

1.Jornada Informativa sobre el Documento de Referencia y Taller de Futuro.

2. Encuesta de preferencias sociales.

De igual modo se faculta a la Alcaldía para llevar a término cuantos talleres, mesas, jornadas, encuentros o cualesquiera actos se estimen pertinentes con el objeto de garantizar la mayor difusión de este proceso, así como garantizar la participación ciudadana en la documentación que el Ayuntamiento de Parcent ponga a disposición de los ciudadanos.

La convocatoria de la Jornada Informativa y de cuantos otros actos y talleres se puedan realizar durante el período de información pública, será anunciada previamente en la página web del Ayuntamiento y a través de Bandos municipales.

Quinto.- Establecer como cauces para realizar la participación:

5.1.- Para obtener información:

- Página web del Ayuntamiento: www.parcent.es.
- Oficina del Registro municipal del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario mañana de 09.00 a 14.00 horas y lunes y jueves de 17.00 a 20:00 horas en horario de tarde .

5.2.- Para manifestar la opinión:

Con ocasión de la Jornada Informativa, se repartirá información y se explicará, entregará y realizará la encuesta. Dicha encuesta podrá ser obtenida y entregada en el Ayuntamiento de Parcent a partir de día de la celebración de la Jornada Informativa, siendo como fecha límite de entrega al Ayuntamiento de Parcent la de la finalización del plazo de exposición al pública.

Quinto.- Contra el presente acto que es de mero trámite, que es ejecutivo y no decide sobre el fondo del asunto, no se podrá interponer recurso administrativo o contencioso-administrativo alguno, sin perjuicio del derecho a alegar y participar en cuanto se estime oportuno, para que sea tenido en cuenta por el órgano competente cuando se adopte resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Parcent, veintitrés de mayo de dos mil trece.

Fdo.El Alcalde-Presidente.Máximo Revilla Martínez.